

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)

Comisión de Vicerrectores de Docencia

Unidad Técnica de Articulación

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ARTICULACIÓN DE CARRERAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA

OPES-18/2010

NOVIEMBRE, 2010



Alfaro Ramírez Ana Yancy (OPES)
Montero Dien María de los Ángeles (UCR)
Rojas Cordero William (TEC)
Gómez Barrantes Viviana (UNA)
Fortado Aguilar Ericka (UNED)

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)
Comisión de Vicerrectores de Docencia

Unidad Técnica de Articulación

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ARTICULACIÓN DE CARRERAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA

OPES-18/2010

NOVIEMBRE, 2010

Alfaro Ramírez Ana Yancy (OPES)
Montero Dien María de los Ángeles (UCR)
Rojas Cordero William (TEC)
Gómez Barrantes Viviana (UNA)
Fortado Aguilar Ericka (UNED)



Consejo Nacional de Rectores, Oficina de Planificación de la Educación Superior
OPES 18/2010 Manual de procedimientos para la articulación de carreras en el marco del
Convenio de articulación y cooperación de la Educación Superior Estatal de
Costa Rica / CONARE. -- San José C.R. : La Oficina 2010.
50 p. ; 28 cm.

1. CARRERAS. 2. MANUAL. 3. COOPERACION EDUCACION SUPERIOR. 4.
COSTA RICA. 5. COVENIO ARTICULACION DE LA EDUCACION SUPERIOR. 6.
ESTRUCTURA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA. 7. CURRICULO. 8.
DESARROLLO ACADEMICO. 9. ADMISION Y REGISTRO. 10. ESTUDIANTES.
I Título.



Índice

Presentación.....	5
Propósitos del Manual de Procedimientos para la Articulación	6
Antecedentes de la Articulación en la Educación Superior	7
Estructura académico-administrativa del Convenio de Articulación.....	9
A. Consejo de Articulación:	9
B. Comisión Técnica de Articulación:	9
C. Unidad Técnica de Articulación:	10
Objetivos de la Articulación	11
Tipos de Articulación	11
Procedimientos para implementar la Articulación por Universidad Estatal.....	12
Universidad de Costa Rica (UCR)	12
1. Procedimientos para implementar la Articulación.....	12
1.1 Articulación curricular	13
1.2 Articulación extracurricular	13
1.3 Articulación institucional.....	13
2. Instancias que participan en el proceso de Articulación.	13
2.1 Comisiones de currículum, credenciales y reconocimiento	13
2.2 Oficina de Registro e información	14
2.3 Vicerrectoría de Docencia	14
3. Procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación.....	14
3.1 Consideraciones generales.....	14
3.2 Procedimientos puntuales	15
3.3 Criterios de selección	15
3.4 Diagrama de procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación.	16
Tecnológico de Costa Rica (TEC).....	17
1. Procedimientos para implementar la Articulación.....	17
1.1 Articulación Directa.....	17
1.2 Articulación Curricular	17
2. Instancias que participan en el proceso de Articulación.....	17
2.1 Comisión Conjunta	18
2.2 Consejos de Escuela.....	18
2.3 Centro de Desarrollo Académico	18

2.4 Consejo de Docencia	18
2.5 Consejo Institucional	18
2.6 Departamento de Admisión y Registro.....	18
3. Procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación.....	19
3.1 Procedimientos puntuales	19
3.2 Diagrama de procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación.	21
 Universidad Nacional (UNA)	 22
1. Procedimientos para implementar la Articulación.....	22
2. Instancias que participan en el proceso de articulación	22
2.1 Unidades Académicas	23
2.2 Departamento de Registro	23
2.3 Dirección de Docencia	24
3. Procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación.....	24
3.1 Consideraciones Generales.....	24
3.2 Procedimientos puntuales	25
3.3 Diagrama de procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación.	27
 Universidad Estatal a Distancia (UNED).....	 28
1. Procedimientos para implementar la Articulación.....	28
1.1 Reconocimiento de cursos	28
1.2 Articulación Directa.....	28
2. Instancias que participan en el proceso de articulación	28
2.1 Centro Universitario de conveniencia para el estudiante.....	28
2.2 Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES)	28
2.3 Encargado de Programa.....	29
2.4 La Comisión de Reconocimiento.....	29
2.5 Oficina de Registro	29
2.6 SICORE.....	29
3. Procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación.....	29
3.1 Procedimientos puntuales	29
3.2 Diagrama de procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación.	31
Glosario	32
Bibliografía	35
Anexos.....	37

Anexo #1	37
Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.....	37
Anexo #2	41
Adhesión del Instituto Nacional de Aprendizaje al Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior.....	41
Anexo #3	43
Plan de Acción para la Implementación del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.....	43
Anexo #4	51
Formulario de solicitud de ingreso a carrera (DS1), UCR.....	51
Anexo #5	53
Solicitud de Ingreso por otras vías de admisión, TEC	53
Anexo #6	54
Formulario de Reconocimiento, TEC.....	54
Anexo #7	56
Formulario de Solicitud de Empadronamiento, UNA	56
Anexo #8	
Formulario de Solicitud de Reconocimiento, UNED.....	57

Presentación

La necesidad de integrar el Sistema Educativo Nacional, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Carta Magna de la República, artículo 77, que refiere a: *“La Educación Pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde preescolar hasta la educación superior universitaria”*, condujo a que las Instituciones Universitarias Estatales impulsarán iniciativas de articulación con instituciones de Educación Parauniversitaria Estatal.

A lo interno de las Universidades Estatales, se impulsaron diversas acciones encaminadas a atender las necesidades en materia de continuidad hacia la formación superior profesional. Estas acciones, si bien fueron exitosas para los fines de cada Universidad, no lograron satisfacer las demandas nacionales en el nivel parauniversitario.

Ante esta situación, el Consejo Nacional de Rectores, (CONARE) ente coordinador de la Educación Superior Estatal, propone la elaboración y firma del *Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal (Anexo #1)* con la finalidad de interrelacionar los diferentes niveles del proceso educativo.

El Convenio de Articulación y Cooperación, se suscribió, en el año 1997 y en su inicio contempló a las Universidades Estatales: Universidad de Costa Rica (UCR), Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), Universidad Nacional (UNA) y Universidad Estatal a Distancia (UNED) y las Instituciones Parauniversitarias Estatales a saber: Colegio Universitario de Alajuela (CUNA), Colegio Universitario de Puntarenas (CUP), Centro de Investigación y Perfeccionamiento en Educación Técnica (CIPET), Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG), Colegio Universitario para el Riego y Desarrollo del Trópico Seco (CURDTS), Colegio Universitario de Cartago (CUC) y Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON).

Actualmente la ejecución del convenio está en una etapa de transición al firmarse el proyecto de creación de la *Universidad Técnica Nacional*, la cual fusionó a cinco de estas instituciones parauniversitarias.

El 25 de octubre del 2004, el Consejo de Articulación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, acuerda tener como miembro integrante de éste Consejo al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para efectos de facilitar la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del Programa *Universidad para el*

Trabajo. Este Programa no se está ejecutando, por tanto el proceso de articulación aún no se realiza (Anexo # 2).

Este Manual refiere a los procesos de articulación curricular entre las Universidades Estatales y Colegios Universitarios de Cartago y Limón.

Propósitos del Manual de Procedimientos para la Articulación

La elaboración de este Manual responde a lo dispuesto por la Comisión Interinstitucional de Articulación de brindar una guía que oriente a diversas instancias en la implementación del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal Costarricense, y los procedimientos que se requieren cumplir. Dichos procedimientos no son exhaustivos ni limitativos; se pueden adecuar (ampliar o modificar) a las necesidades particulares de cada institución.

Para responder a lo anterior y obtener una visión integral del proceso de implementación del Convenio de Articulación y Cooperación en este documento se abordan varios aspectos:

- Antecedentes de la Articulación en la Educación Superior
- Estructura académico-administrativa del Convenio de Articulación
- Objetivos de la Articulación
- Tipos de Articulación
- Procedimientos Administrativos para implementar la Articulación por Universidad Estatal.

De esa manera las instancias que participan en los procesos de articulación: Departamentos de Registro, Sedes Regionales, Facultades, Centros y Unidades Académicas de cada una de las Universidades Estatales y, las Decanaturas y Direcciones Académicas de los Colegios Universitarios, así como los estudiantes que provienen de las instituciones parauniversitarias estatales, contarán con un documento de consulta que les posibilita tener mayor claridad sobre los pasos a seguir ante las solicitudes de ingreso a las Universidades Estatales.

Antecedentes de la Articulación en la Educación Superior

En la década de los setenta, la Educación Universitaria Estatal en Costa Rica evolucionó hacia a una visión de Coordinación de la Educación Superior, la cual se consolidó con la constitución del CONARE¹ en 1974.

Este enfoque se fortalece con la nueva visión de la Educación Superior Universitaria Estatal (2004)², como un sistema único y definido de la siguiente forma:

“El conjunto integrado por las cuatro universidades públicas y coordinado por el CONARE, que busca lograr acciones concertadas e integradas, con miras a optimizar la calidad del quehacer universitario y la relevancia de su aporte al desarrollo nacional, de manera que se afirmen las identidades, potencialidades y fortalezas de cada una de las instituciones dentro de un espacio de acción conjugada y el uso racional de los recursos asignados”. (PLANES 2006 - 2010)³

En el proceso de consolidación de la Educación Superior, además de la Universidad de Costa Rica (1940), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (1971), la Universidad Nacional (1973) y la Universidad Estatal a Distancia (1977), también, se constituyeron diversas instituciones parauniversitarias dedicadas a ofrecer carreras cortas de dos o tres años de duración, a personas egresadas de la educación diversificada.

Las Instituciones Parauniversitarias Estatales, se mencionan en el siguiente cuadro.

¹ Se creó en 1974 dada la firma del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, suscrito inicialmente por la Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, al cual se adhirió la Universidad Estatal a Distancia en 1979.

² Oficio CNR-56-05 del 8 de febrero del 2005, dirigido al Magíster Rodrigo Arias Camacho, Rector de la UNED y firmado por don José Andrés Masís Director de OPES.

³ El Plan Nacional de la Educación Superior Estatal (PLANES) se elabora para dar cumplimiento a las funciones encomendadas en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del CONARE, con el apoyo de las instituciones universitarias ha elaborado 5 documentos de PLANES que promueven el desarrollo de acciones sistémicas que refieren al Convenio de Coordinación.

Cuadro 1: Instituciones Parauniversitarias y año de creación

Institución Parauniversitarias	Año de creación
Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG)	1969
Colegio Universitario de Cartago (CUC)	1976
Colegio Universitario de Alajuela (CUNA)	1980
Colegio Universitario de Puntarenas (CUP)	1980
Colegio Universitario de Riego y Desarrollo del Trópico Seco (CURDTS)	1994
Centro de Investigación y Perfeccionamiento de la Educación Técnica (CIPET)	1976
Colegio Universitario de Limón (CUNLIMÓN)	1999

El 17 de diciembre de 1980, se promulga la Ley, de acuerdo con la cual las Instituciones Parauniversitarias serían reconocidas por el Consejo Superior de Educación, considerándolas de nivel intermedio entre la Educación Diversificada y la Educación Superior Universitaria.

Desde la creación de las Instituciones Parauniversitarias, se realizaron acuerdos entre éstas y las Universidades Estatales, de tal forma que se consolidara lo estipulado en el artículo 77 de la Constitución Política.

En este contexto, y con la finalidad de armonizar estas acciones bilaterales se firma el Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, permitiendo de esta forma que la Educación Superior Universitaria Estatal y la Educación Parauniversitaria Estatal se articulen, de forma tal, que se contribuya a la continuidad desde la educación primaria hasta concluir en la formación profesional superior.

Este Convenio suscrito el 22 de setiembre de 1997 por los Rectores de las Universidades Estatales, los Decanos de los Colegios Universitarios, el Director General de la Escuela Centroamericana de Ganadería y el Ministro de Educación Pública, da viabilidad de articulación en un sistema integral de formación profesional la Educación Superior Universitaria Estatal y la Educación Parauniversitaria Estatal.

Producto de la firma del Convenio, se constituye una estructura decisoria y operativa entre los representantes de las instituciones involucradas que facilitan el cumplimiento de lo estipulado, por lo que con el fin de orientar las acciones que resultan de dicho Convenio, el Consejo de Articulación aprobó en sesión N°42 del año 2005 la conformación de una Comisión de apoyo llamada Unidad Técnica de Articulación y un Plan de Acción (Anexo #3), en el que se evidenció la necesidad de disponer de un Manual de Procedimientos para la Articulación que definiera y armonizara los tipos de articulación, agrupe los distintos lineamientos de cada Universidad y definiera los procedimientos específicos para hacer posible la articulación.

En el año 2008 entra en vigencia la Ley 8638 de *Creación de la Universidad Técnica Nacional*, que fusiona al CUNA, CIPET, CEFOF, ECAG, CUP y CURDTS. Consecuentemente *dichas instituciones continúan ofreciendo hasta el 2011 las carreras parauniversitarias que ofrecían al momento de la creación de la Universidad Técnica Nacional* (Cabrera, 2009).

Estructura académico-administrativa del Convenio de Articulación

La estructura académico – administrativa comprende:

A. Consejo de Articulación:

Es la instancia de decisión superior, que está integrado por los Rectores de las Universidades Estatales, los Decanos y Directores Ejecutivos de las Instituciones Parauniversitarias que han suscrito el Convenio y el Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

B. Comisión Técnica de Articulación:

Esta comisión también se conoce como *Comisión Interinstitucional*, está conformada por los Vicerrectores de Docencia de las Universidades Estatales, los Directores Académicos de las Instituciones Parauniversitarias y el Jefe de la División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del CONARE. Esta Comisión también es una instancia de decisión superior y responde a los propósitos del Consejo de Articulación.

C. Unidad Técnica de Articulación:

Esta unidad funciona desde mayo 2006 y está integrada por un representante de las Universidades Estatales adscritas al CONARE y de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, para trabajar como apoyo operativo a la Comisión Técnica de Articulación. Es una instancia de soporte.

En la siguiente figura se representa gráficamente la estructura académico-administrativa del Convenio de Articulación que establece líneas de planificación desde el Consejo de Articulación, las cuales se analizan en la Comisión Interinstitucional, quienes emiten directrices y lineamientos para la Unidad Técnica de Articulación que ejecuta lo establecido, paralelamente el flujo se completa con el seguimiento y evaluación de las acciones previstas.

Esta dinámica de trabajo motiva la constante revisión de las acciones planeadas, en proceso y ejecutadas.

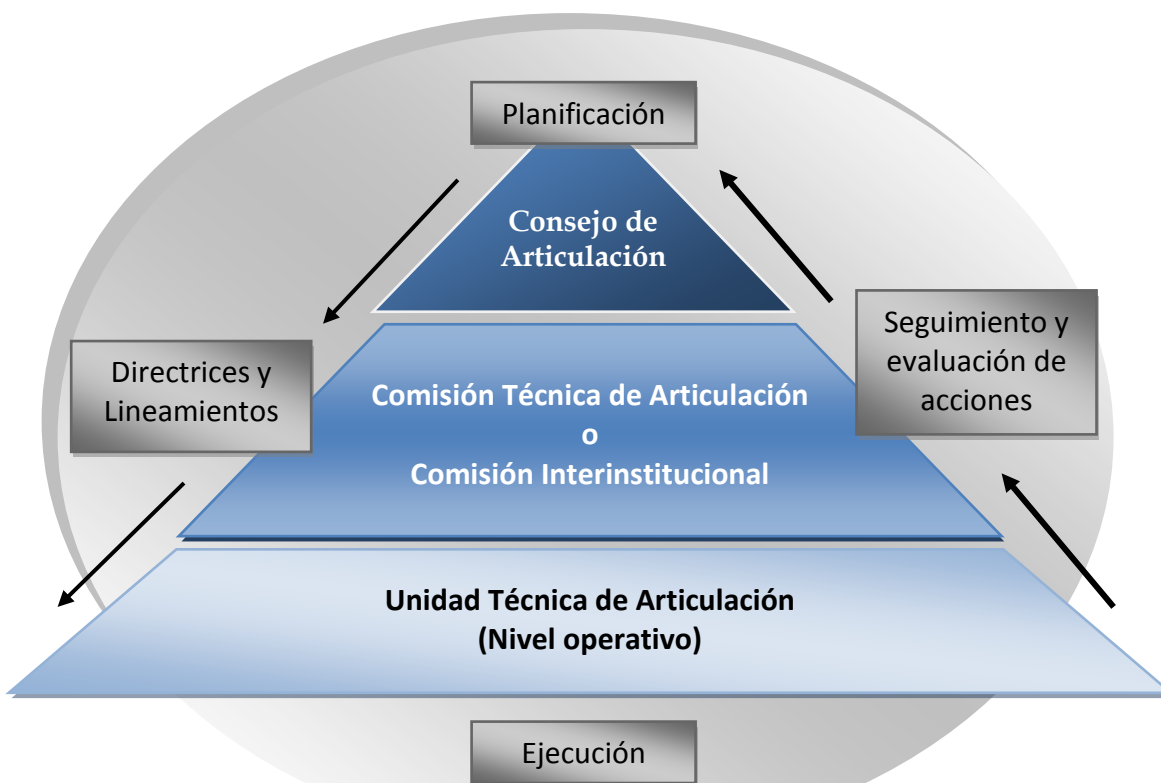


Figura 1: Estructura académico-administrativa del Convenio de Articulación

Fuente: Gómez, Viviana (2008). *Antecedentes de la articulación de las carreras de la Universidad Nacional*. Documento inédito. Heredia, Costa Rica.

Objetivos de la Articulación

De acuerdo al PLANES 2006-2010 los objetivos estratégicos para la Articulación del Sistema Educativo Nacional, son:

1. Propiciar cambios que garanticen las mejores oportunidades de formación para las nuevas generaciones.
2. Promover la Articulación de la Educación Superior Universitaria Estatal con el Ministerio de Educación Pública, para fortalecer y mejorar los diferentes componentes del sistema educativo nacional.
3. Impulsar acciones con las Instituciones de Educación Parauniversitaria Estatal dentro del Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.

Tipos de Articulación

El Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal, en su contenido establece:

1. Las Universidades Estatales pueden considerar el Diplomado obtenido por los estudiantes en los Colegios Universitarios como requisito de ingreso cumplido para la admisión en carreras de Bachillerato que permita una continuidad curricular (artículo 6).
2. Diseñar carreras conjuntas que contemplen el uso compartido de recursos de planta física, laboratorios, equipos, personal académico, apoyo técnico y administrativo (artículo 8).
3. Traslado de algunas ofertas académicas de las Universidades Estatales a los Colegios Universitarios Estatales (artículo 9).
4. Generación de proyectos de investigación y extensión entre las instituciones firmantes del Convenio (artículo 10).

Procedimientos para implementar la Articulación por Universidad Estatal

En este apartado se describen los procedimientos internos que cada Universidad signataria realiza con los Colegios Universitarios Estatales para coordinar esfuerzos y desarrollar acciones en el marco del Convenio de Articulación y Cooperación, tomando en cuenta:

- Procedimientos para implementar la articulación.
- Instancias que participan en el proceso de articulación.
- Procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación.

Universidad de Costa Rica (UCR)

1. Procedimientos para implementar la Articulación

El Colegio Universitario interesado en generar procesos de articulación, deberá presentar por escrito una solicitud ante la Vicerrectoría de Docencia, a fin de hacer el estudio correspondiente para articular un diplomado con un Bachillerato universitario, que tenga continuidad curricular.

La Vicerrectoría de Docencia por medio de un oficio solicita a la Unidad Académica o Sede Regional que haga el estudio de la malla curricular del diplomado en cuestión, y determine la factibilidad de articular.

La Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Títulos de la Unidad Académica o Sede Regional designada debe dictaminar el programa de estudio que deben aprobar los estudiantes admitidos para obtener el título de Bachillerato.

Una vez que la Comisión se pronuncie, la Vicerrectoría de Docencia emite una *resolución* con los alcances y especificaciones de la Articulación en particular.

Cada año, la Vicerrectoría de Docencia consulta a los Directores de las Unidades Académicas y Sedes Regionales que tienen Bachilleratos articulados con Diplomados, acerca de los cupos de matrícula que se otorgarán vía Convenio de Articulación, con la información generada la Vicerrectoría de Docencia emite una resolución que publica en prensa nacional y universitaria para el conocimiento de los interesados.

1.1 Articulación curricular

Se diseñan Planes de Estudio que permitan articular un Diplomado con el grado de Bachillerato o Licenciatura.

1.2 Articulación extracurricular

Contempla todo el apoyo que se ofrece en los procesos académicos-estudiantiles, entre los cuales se tiene:

- a. Formación y capacitación continua
- b. Participación en seminarios, jornadas, talleres, congresos, conferencia u otros
- c. Proyectos de investigación compartida
- d. Cursos o asignaturas extracurriculares
- e. Asesorías, diseños y evaluación de Planes y Programas académicos
- f. Asistencia técnica
- g. Sistema de becas
- h. Pasantías

1.3 Articulación institucional

Es el mecanismo de cooperación y colaboración entre las instituciones educativas.

Se puede dar el uso de laboratorios, bibliotecas y espacios físicos destinados al desarrollo docente y estudiantil.

2. Instancias que participan en el proceso de Articulación

2.1 Comisiones de currículum, credenciales y reconocimiento

Se encargan de hacer los estudios para articular un Diplomado con un Bachillerato, pertenecen a cada Unidad Académica o Sede Regional.

En el caso de que el campo de conocimiento involucre a dos o más Unidades Académicas, sin predominio de alguna de ellas, la Comisión Consultora

nombrará una Comisión Mixta ad-hoc, integrada por un representante de cada una de las Unidades Académicas involucradas, la cual emitirá un dictamen para tal fin.

2.2 Oficina de Registro e información

Administran, ejecutan y controlan los procesos y procedimientos relacionados con los procesos de admisión, permanencia y graduación de los estudiantes.

2.3 Vicerrectoría de Docencia

Se encarga de fungir como enlace en los procesos de articulación. Tiene la responsabilidad de redactar las Resoluciones con todos los considerandos que dan aplicabilidad y demarcan los alcances de la misma.

La Vicerrectoría se encarga también de hacer la consulta y divulgación por medio de una Resolución anual sobre los cupos-matrícula que cada Unidad Académico o Sede Regional otorgará por año para los estudiantes que provienen de Colegios Universitarios con Diplomados articulados.

3. *Procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación*

3.1 Consideraciones generales

- a. Se aceptarán únicamente los y las graduados y graduadas que tienen el diplomado en las carreras de bachillerato o licenciatura que estén articuladas.
- b. Los y las graduados y graduadas del diplomado de las carreras articuladas aceptados no realizarán el Examen de Admisión de la Institución para ingresar a la carrera del Bachillerato (Convenio de Articulación y Cooperación, Artículo 6).
- c. Los y las solicitantes admitidos quedarán circunscritos únicamente en la carrera de Bachillerato en que fueron admitidos y admitidas, si desearan trasladarse a otra carrera, deberán cumplir los requisitos correspondientes.
- d. El ingreso de la población admitida se produce exclusivamente en el primer ciclo lectivo de cada año.

- e. Los y las estudiantes admitidos deberán cumplir con los términos de la Resolución específica para cada carrera, dictada por la Vicerrectoría de Docencia.

3.2 Procedimientos puntuales

La población interesada debe presentarse en la Unidad Académica o Sede Regional a la que debe solicitar ingreso en las fechas establecidas en el calendario otorgado por la Oficina de Registro e Información y cumplir con los siguientes requisitos

- a. Presentar la solicitud “Información del Estudiante DS1” (Anexo #4), en el período establecido.
- b. Presentar original y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados o pasaporte.
- c. Presentar original y fotocopia del título de Diplomado obtenido.
- d. Presentar original de la certificación de las notas aprobadas y no aprobadas junto con el promedio de todas las calificaciones obtenidas en la institución de procedencia.
- e. Cancelar la suma por derechos de participación en el proceso de admisión, la suma es equivalente a un crédito. La misma se cancela en la Unidad de Cobros Estudiantiles de la Sede Rodrigo Facio o en la Sede Regional o Recinto correspondiente.
- f. Presentar el recibo cancelado.
- g. Informarse en la Unidad Académica respectiva del cumplimiento de los términos de la Resolución específica para cada carrera.

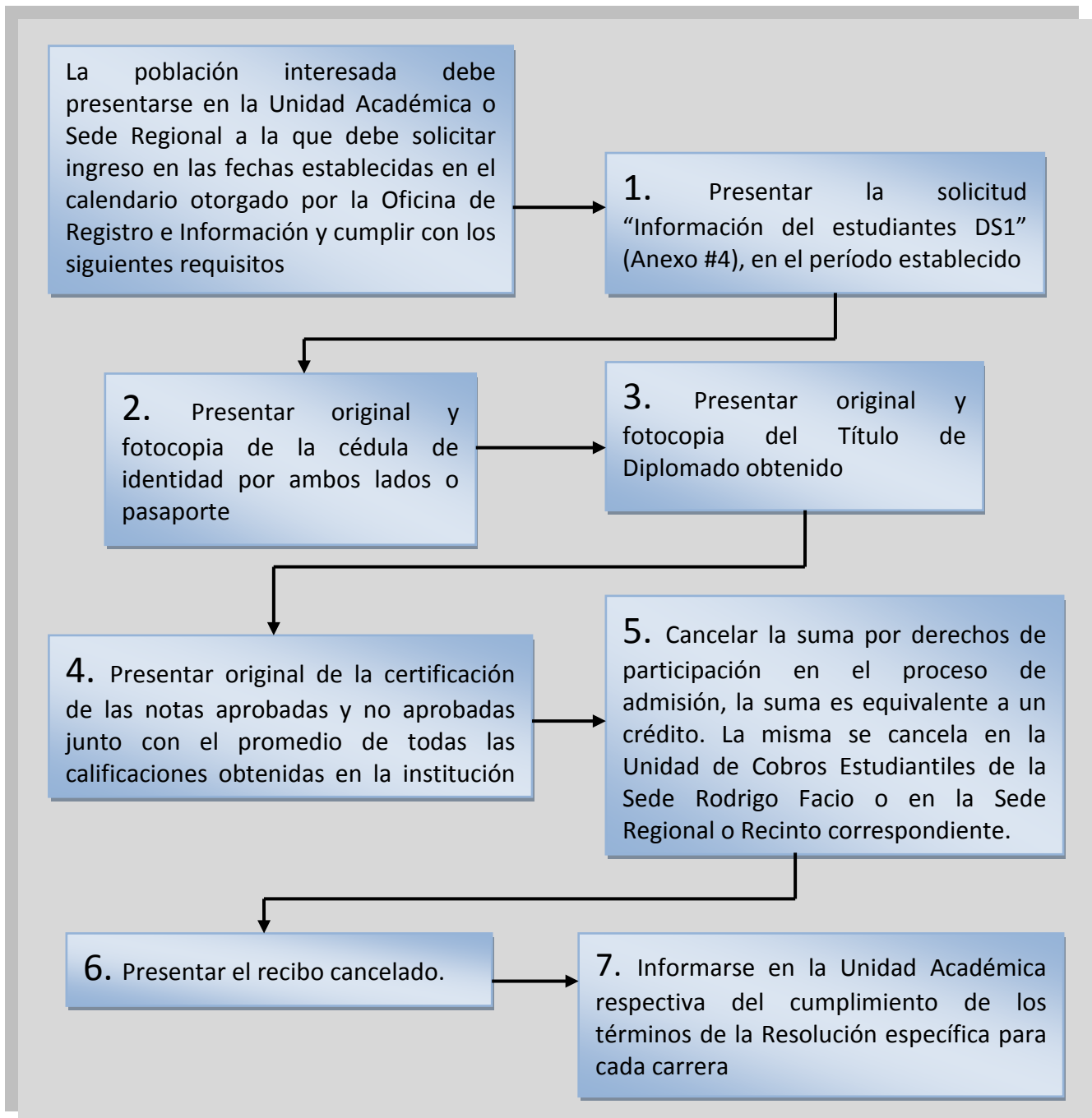
3.3 Criterios de selección

La selección de los y las graduados del diplomado que soliciten ingreso, se determinarán con base en:

- a. Solicitud del candidato.
- b. Continuidad curricular del Diplomado.
- c. Promedio de las calificaciones obtenidas en la Institución de procedencia.
- d. Capacidad máxima de ingreso establecida por la Unidad Académica de la Institución, para los graduados procedentes del Convenio de Articulación.

En cuanto al proceso de selección, el mismo será realizado por la Unidad Académica o Sede Regional respectiva y si el o la solicitante es aceptado, el resultado será dado a conocer a la Oficina de Registro e Información, la cual se encargará de la inscripción correspondiente.

3.4 Diagrama de procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación



Tecnológico de Costa Rica (TEC)

1. Procedimientos para implementar la Articulación

Existen dos tipos de Articulación, a saber:

1.1 Articulación Directa

Se da a partir del momento en que se diseña y aprueba un programa nuevo, creado exclusivamente para articular una carrera de algún Colegio Universitario.

1.2 Articulación Curricular

Esta corresponde al reconocimiento de cursos para el ingreso de los estudiantes a un programa ya existente en el TEC.

Para el trámite de articulación se nombra una comisión conjunta integrada por académicos de la Escuela respectiva, y por funcionarios del Colegio Universitario interesado, quienes formulan una propuesta curricular. Una vez elaborada dicha propuesta se presenta ante el Consejo de Escuela de la Unidad Académica y al Consejo Directivo del Colegio Universitario, para su conocimiento y aprobación.

Después de realizar el trámite en esas instancias, se traslada al Centro de Desarrollo Académico quien revisa y dictamina la propuesta para ser enviada al Consejo de Docencia y seguidamente al Consejo Institucional. Si este Consejo la aprueba, la propuesta se traslada al CONARE para su conocimiento.

2. Instancias que participan en el proceso de Articulación

Las Unidades que intervienen en los procesos de articulación son: Comisión Conjunta, Consejos de Escuelas, Centro de Desarrollo Académico, Consejo de Docencia y Consejo Institucional, así como el Departamento de Admisión y Registro, quienes tienen las siguientes funciones:

2.1 Comisión Conjunta

- a. Formular la propuesta curricular que se articula o se articulará.
- b. Presentar la propuesta curricular a las instancias respectivas, para conocimiento y aprobación.

2.2 Consejos de Escuela

- a. Nombrar representantes ante la Comisión Conjunta.
- b. Dar seguimiento al trabajo de la Comisión Conjunta.
- c. Aprobar la propuesta curricular de articulación.
- d. Presentar la propuesta al Centro de Desarrollo Académico, para su valoración.

2.3 Centro de Desarrollo Académico

- a. Revisar la propuesta curricular de articulación, para determinar el cumplimiento de la misma con la normativa institucional.
- b. Aprobar la propuesta curricular.
- c. Enviar ésta propuesta al Consejo de Docencia, para su aprobación.

2.4 Consejo de Docencia

- a. Revisar y aprobar la propuesta curricular.
- b. Enviar la propuesta al Consejo Institucional.

2.5 Consejo Institucional

- a. Enviar la propuesta al CONARE para su conocimiento.

2.6 Departamento de Admisión y Registro

- a. Recibir el formulario denominado “Solicitud de Ingreso por otras vías de admisión” (Anexo #5).
- b. Revisar y validar la documentación presentada por el solicitante.
- c. Informar al solicitante si es admitido a la carrera solicitada.
- d. Informar al solicitante la Sede, día y hora en la cual realiza la matrícula.
- e. Recibir el Formulario de “Solicitud de Reconocimiento” (Anexo #6), revisar y validar la documentación requerida.

- f. Mantener actualizado el expediente digital y físico de los estudiantes admitidos.

3. Procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación

3.1 Procedimientos puntuales

De conformidad con los requisitos de ingreso, las personas que aspiren a ingresar a una carrera vía Convenio de Articulación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica deberán:

a. Solicitud de Ingreso

Completar y entregar en las fechas establecidas en el Calendario Institucional y Académico del TEC, el formulario “Solicitud de ingreso por otras vías” al Departamento de Admisión y Registro u Oficinas Homologas en otras Sedes, adjuntando los siguientes documentos:

- Certificación oficial de materias aprobadas emitida por la Oficina de Registro de la Institución de procedencia, la cual debe incluir la escala de calificaciones y la nota mínima de aprobación.
- Original y dos fotocopias del título de Diplomado obtenido.
- Si no cuenta con el título de Diplomado, presentar Carta de Egresado, emitida por la Oficina de Registro de la Institución de procedencia.
- Original y dos fotocopias del título de Conclusión de Estudios de Enseñanza Diversificada.
- Una fotografía reciente tamaño pasaporte emitida por un estudio fotográfico.
- Una fotocopia del documento de identidad para nacionales y para extranjeros una fotocopia de residencia o pasaporte.

b. Matrícula

Los estudiantes admitidos a carrera deberán oficializar su matrícula según Sede, día y hora de cita asignada, para lo cual deben:

- Solicitar al Departamento de Admisión y Registro u Oficinas Homologas en otras Sedes, el PIN (Clave de acceso) al Sistema de Matrícula, en forma personal y presentando su documento de identidad.
- La institución informará de inmediato y por escrito, sobre los cursos, horarios y créditos, así como el valor de cada curso y el total de los derechos de estudio a cancelar.
- Una vez realizada la matrícula, los estudiantes quedan obligados a pagar la suma de los créditos de los cursos matriculados.

c. Reconocimiento de asignaturas

Los estudiantes que soliciten el Reconocimiento de Asignaturas, deben completar y entregar el formulario “Solicitud de reconocimiento de asignaturas” en el Departamento de Admisión y Registro u Oficinas Homologas en otras Sedes, en las fechas establecidas en el Calendario Institucional y Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, adjuntando:

- Fotocopia del título de Diplomado obtenido.
- Certificado de las asignaturas aprobadas, emitido por la Oficina de Registro de la Institución de procedencia, la cual debe incluir la escala de calificaciones y la nota mínima de aprobación.
- Recibo de cancelación del derecho de reconocimiento de asignaturas, extendido por el Departamento Financiero Contable del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

d. Criterios de Selección

Los criterios de selección se determinan con base en:

- Cupos aprobados por el Consejo Institucional a solicitud de la Vicerrectoría de Docencia, en aquellas carreras que den ingreso vía Convenio de Articulación.
- El puntaje que regirá para la admisión del solicitante será el promedio ponderado de las calificaciones presentadas.
- Según los cupos por carrera y el puntaje obtenido por los solicitantes, se admitirá a los solicitantes que obtengan los puntajes más altos hasta completar el cupo aprobado.

3.2 Diagrama de procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación

1. El Solicitante completa el formulario "Solicitud de Ingreso por otras vías de admisión", y lo presenta al Departamento de Admisión y Registro u Oficinas Homologas en otras Sedes.

2. Presenta en el Departamento de Admisión y Registro:

- Certificación oficial de materias aprobadas
- Original y dos fotocopias del título de Diplomado obtenido (Carta de Egresado)
- Original y dos fotocopias del título de Conclusión de Estudios de Enseñanza Diversificada.
- Una fotografía reciente tamaño pasaporte emitida por un estudio fotográfico.
- Una fotocopia del documento de identidad para nacionales y para extranjeros una fotocopia de residencia o pasaporte.

3. Los estudiantes admitidos a carrera deberán oficializar su matrícula según Sede, día y hora de cita asignada.

4. Solicitar al Departamento de Admisión y Registro u Oficinas Homologas en otras Sedes, el PIN (Clave de acceso) al Sistema de Matrícula, en forma personal y presentando su documento de identidad. La institución informará de inmediato y por escrito, sobre los cursos, horarios y créditos, así como el valor de cada curso y el total de los derechos de estudio a cancelar.

Una vez realizada la matrícula, los estudiantes quedan obligados a pagar la suma de los créditos de los cursos matriculados.

Los estudiantes que soliciten el Reconocimiento de Asignaturas, deben completar y entregar el formulario "Solicitud de reconocimiento de asignaturas" en el Departamento de Admisión y Registro u Oficinas Homologas en otras Sedes, en las fechas establecidas en el Calendario Institucional y Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Universidad Nacional (UNA)

1. Procedimientos para implementar la Articulación

1.1 La Universidad Nacional aceptará únicamente a los graduados de Colegios Universitarios con el título de Diplomado, para que continúen estudios de grado de Bachillerato en las carreras a las que los Diplomados den acceso.

1.2 La Universidad Nacional podrá articular carreras que cuenten con la aprobación del Consejo Nacional de Rectores y el Consejo Superior de Educación.

1.3 Los estudiantes que ingresen por Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica a la Universidad Nacional:

- a. *“... no tendrán que rendir pruebas académicas adicionales para tales efectos y su incorporación solo dependerá de las regulaciones del cupo existente para el nivel de ingreso que se determine...”* (Artículo 6 Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior de Costa Rica)
- b. Si el estudiante opta por el traslado a una carrera diferente a la que el Convenio le dio acceso, deberá acogerse a los procedimientos de admisión establecidos institucionalmente.

1.4 Todo cambio en los planes de estudio articulados mediante convenio, debe ser analizado y avalado por las instancias correspondientes (Unidades Académicas, Facultad, Centro o Sede y Dirección de Docencia, así como la Decanatura y Dirección Académica de los Colegios Universitarios).

1.5 Las Unidades Académicas deberán reportar cada año a la Dirección de Docencia y al Departamento de Registro el número de estudiantes que ingresarán por Convenio de Articulación acorde con la disposición de cupos por parte de la Unidad Académica.

2. Instancias con responsabilidades en el proceso de articulación

En los procesos de articulación las Unidades Académicas, el Departamento de Registro y la Dirección de Docencia, tienen las siguientes responsabilidades:

2.1 Unidades Académicas

- a. Realizar el estudio de reconocimiento de títulos.
- b. Confeccionar las tablas de reconocimiento y equiparación de cursos a los estudiantes graduados de un determinado diplomado de Colegio Universitario, que permitan continuidad curricular del Bachillerato, de acuerdo al estudio realizado, donde se debe tomar en cuenta:
 - El tiempo empleado en los estudios y el número de créditos, cuando proceda.
 - Los objetivos, perfil y contenido de los cursos.
 - Requisitos mínimos de aprobación o de graduación, según el caso: prácticas, proyectos, investigaciones, etc.
- c. Actualizar las tablas de equiparación de acuerdo a los cambios en el plan de estudio.
- d. Enviar a la Dirección de Docencia las tablas de equiparación de cursos con la aprobación del Consejo Académico de la Unidad para su aval y fines consiguientes.
- e. Elaborar la resolución que corresponda con las equiparaciones de los cursos por cada estudiante, una vez que es aceptado en la Unidad Académica. Dicha resolución deberá ser aprobada por el Consejo Académico de Unidad y enviada al Departamento de Registro.
- f. Dar seguimiento a los procesos de articulación.

2.2 Departamento de Registro

- a. Es el responsable oficial en la Universidad para dar información, recibir solicitudes y extender certificaciones de reconocimiento y equiparación de cursos realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales.
- b. Es la única instancia autorizada para comunicar a los interesados las resoluciones sobre el reconocimiento y equiparación de cursos.
- c. Debe enviar a las Unidades Académicas los atestados de los estudiantes para su revisión.
- d. Debe incluir las resoluciones de las tablas de equiparación en el historial académico de cada solicitante enviado por la Unidad Académica.

2.3 Dirección de Docencia

- a. Coordinar con los Colegios Universitarios y las Unidades Académicas la articulación de nuevas carreras.
- b. Velar por que las Unidades Académicas elaboren las tablas de equiparación de cursos, considerando las disposiciones generales de articulación y la asesoría del Programa de Diseño y Gestión Curricular en el proceso.
- c. Comunicar al Departamento de Registro e Instituciones involucradas las tablas de equiparación de cursos de cada Unidad Académica, mediante un oficio que contemple:
 - La carrera de la Universidad que se articula.
 - La Institución con la que se articula.
 - La carrera de la institución parauniversitaria que se articula.
 - La cantidad de créditos que se reconoce.
 - Los requisitos de ingreso a carrera.
 - La cantidad de cupos anual destinados a estudiantes de convenio de articulación (dato que puede variar por autorización de la Dirección de Docencia y la justificación de la Unidad Académica, de acuerdo a los recursos existentes para tal fin)
 - El plan de estudios que deben cursar los estudiantes interesados para obtener el grado de Bachillerato.
 - El período de validez de la articulación.
- d. Dar seguimiento a las actividades de articulación que las Unidades Académicas, Colegios Universitarios, entre otras realicen de forma conjunta.

3. *Procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación*

3.1 Consideraciones Generales

El postulante deberá presentarse ante la Unidad Académica con el título de Diplomado, la certificación de notas extendida por la Institución de procedencia, los programas de cada curso sellados por la instancia competente del Colegio Universitario.

La Unidad Académica deberá realizar un estudio previo donde se valore el reconocimiento de título y la equiparación de cursos a cada postulante.

Si el postulante es aceptado por la Unidad Académica, deberá presentar ante el Departamento de Registro:

- a. Boleta de Solicitud de Empadronamiento (Anexo #7) con los datos requeridos en la misma, firmada, sellada y con el código de carrera donde es admitido el solicitante.
- b. Fotografía tamaño pasaporte.
- c. Cancelar el derecho de inscripción en el Programa de Gestión Financiera.
- d. Resolución de equiparación firmada por el Consejo Académico de Unidad.
- e. Originales y fotocopias de:
 - Documento que identifique al solicitante.
 - Título de Bachillerato en Enseñanza Media.
 - Título de Diplomado o certificación de título.

Una vez que el postulante entrega los documentos requeridos, el funcionario del Departamento de Registro deberá incluirlo en el sistema y le asignará el número de identificación personal (NIP) de acceso al sistema de información institucional. A partir de este momento, el postulante es considerado estudiante regular, por tanto tiene los mismos derechos y deberes de todos los estudiantes.

3.2 Procedimientos puntuales

a. Articulación de carreras

Para la articulación de nuevas carreras se deberá presentar una solicitud escrita ante la Dirección de Docencia de la Vicerrectoría Académica por parte de alguna de las instituciones involucradas (Colegios Universitarios o Unidades Académicas) solicitando el proceso de articulación. Una vez definido y aprobado el proceso de articulación la Dirección de Docencia lo comunicará al Departamento de Registro.

b. Oferta de carreras conjuntas

La oferta de carreras conjuntas es otra de las posibilidades de articulación. Se dará cuando:

- Se traslade una carrera de diplomado de la Universidad a un Colegio Universitario.
- Se ofrezca de forma conjunta una carrera perteneciente a la Universidad o al Colegio Universitario en la que se compartan recursos.
- Se diseñe una carrera de Diplomado de forma conjunta.

En todos los casos la UNA deberá suscribir un convenio específico con la institución interesada para establecer: los considerandos del convenio, el objetivo general y los específicos, el Consejo de Carrera, las responsabilidades del Consejo de Carrera, los procesos de coordinación, aspectos relacionados con los estudiantes, las responsabilidades de ambas instituciones y demás aspectos definidos en el Reglamento para la tramitación y aprobación de instrumentos de cooperación externa, donaciones y préstamos para la Universidad Nacional.

En este caso la Unidad Académica solicitante de la Universidad, remitirá a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTI) la propuesta de convenio y los antecedentes que lo justifican para el procedimiento administrativo correspondiente.

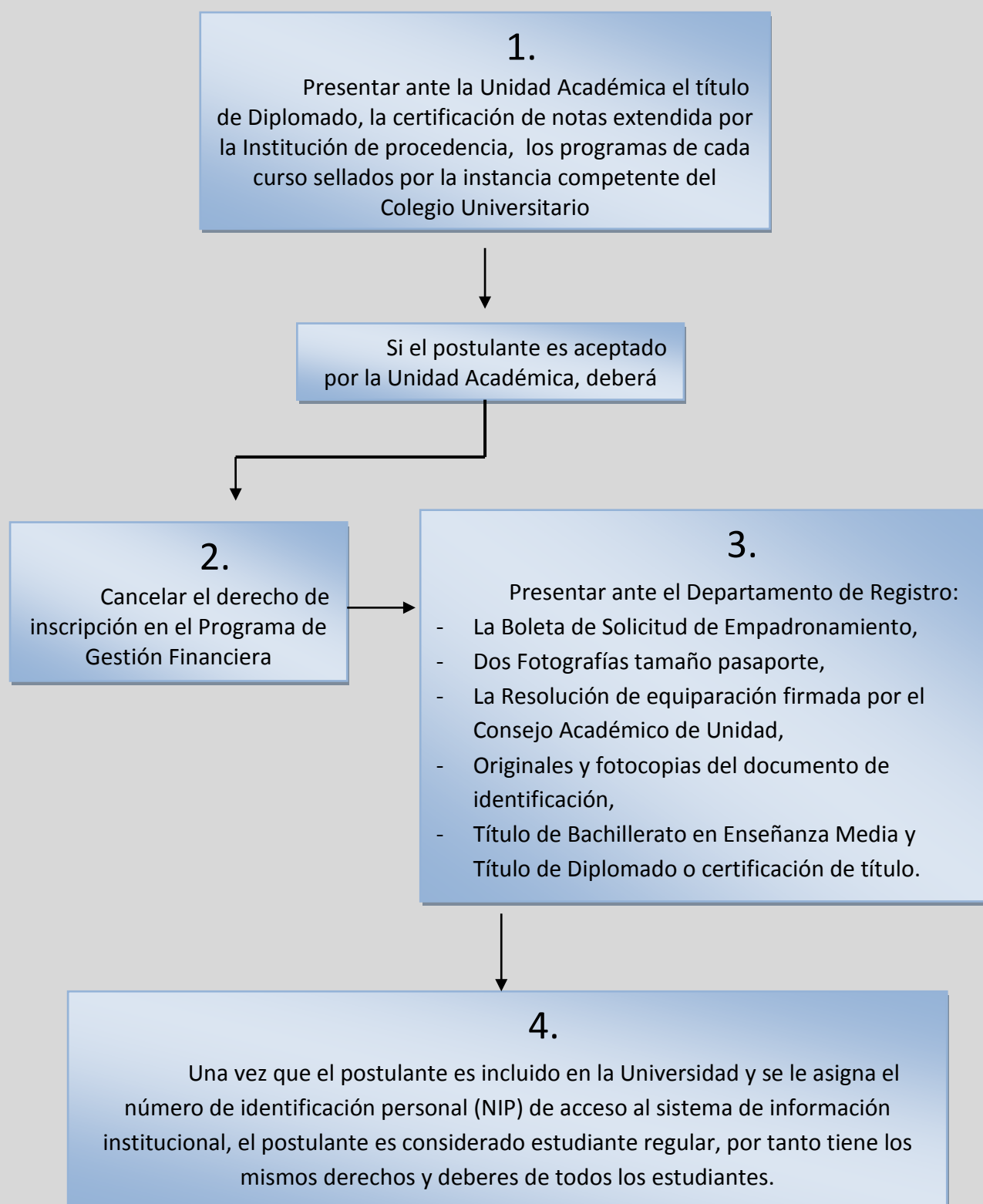
c. Articulación de proyectos de investigación y extensión

En caso de los Proyectos de Investigación y Extensión que se deseen articular, la Unidad Académica o el Colegio Universitario interesado en la articulación deberá presentar la solicitud de articulación a la Dirección de Investigación y Extensión en el caso que corresponda, que en coordinación con la Dirección Docencia realizarán las acciones requeridas para la articulación.

d. Criterios de selección

Los solicitantes se seleccionarán de acuerdo a las disposiciones de cupo existentes en la Unidad Académica respectiva.

3.3 Diagrama de procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación



Universidad Estatal a Distancia (UNED)

1. Procedimientos para implementar la Articulación

Los procedimientos para la articulación se definirán en forma separada por los tipos de articulación más utilizada, a saber: Reconocimiento de cursos y articulación directa.

1.1 Reconocimiento de cursos

Entendido como el acto académico dictaminado por la unidad académica mediante el cual se acepta una o varias asignaturas aprobadas en otra universidad nacional o extranjera, y se registran como reconocidas según su valor académico en créditos para un plan de estudios que el estudiante pretende completar en la UNED. El reconocimiento de un curso procederá sólo cuando se evidencie que al menos el 80% de los objetivos de aprendizaje corresponden al curso de la UNED y ser equivalente en el número de créditos.

1.2 Articulación Directa

Consiste en el traslado de carreras de diplomado de las Universidades a los Colegios Universitarios.

2. Instancias con responsabilidades en el proceso de articulación

2.1 Centro Universitario de conveniencia para el estudiante

Es el responsable de recibir los documentos de solicitud de reconocimiento y de su revisión antes de su envío para el análisis.

2.2 Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES)

Recibe estos documentos y se encarga de su revisión.

2.3 Encargado de Programa

Es quien emite un “dictamen” basado en los documentos referidos por la DAES.

2.4 La Comisión de Reconocimiento

Realiza un pronuncia acerca del reconocimiento, tomando como referencia para su decisión el dictamen del Encargado de Programa.

2.5 Oficina de Registro

Se encarga de comunicar el resultado al estudiante por medio del Centro Universitario y confirmar los requisitos e incorporar al El Sistema de Control de Reconocimientos (SICORE).

2.6 SICORE

Se encarga de enviar la solicitud al Encargado de Programa para su autorización.

3. Procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación

En la Universidad Estatal a Distancia, los criterios de selección para el ingreso de estudiantes se visualizan en dos formas:

3.1 Procedimientos puntuales

- a. Vía convenio de articulación, firma de convenios o cartas de entendimiento particulares de cada colegio.
 - Todo estudiante que haya cursado estudios en un Colegio Universitario o institución reconocida como tal, por ejemplo ECAG, y que haya obtenido su diplomado, el convenio de articulación le faculta para solicitar reconocimiento.

- Si los cursos aprobados en los Colegios Universitarios son afines para continuar un programa en la UNED, el estudiante solicita en el Centro Universitario el reconocimiento de asignaturas para el programa respectivo, mediante el formulario “Solicitud de Reconocimiento” (Anexo #8).
- El Centro Universitario envía los documentos descritos en dicho formulario a la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES).
- La DAES revisa los requisitos y envía los documentos y boleta al encargado de Programa.
- El Encargado de Programa emite un “dictamen” que envía a la Comisión de Reconocimiento.
- La Comisión de Reconocimiento se pronuncia acerca del reconocimiento, tomando como referencia para su decisión el dictamen del Encargado de Programa.
- La DAES envía el dictamen y documentos a la Oficina de Registro, comunica el resultado al estudiante por medio del Centro Universitario.

b. Según Reglamento General Estudiantil

Todo estudiante que haya cursado estudios en un Colegio Universitario o institución reconocida como tal, por ejemplo ECAG, y que haya obtenido su diplomado, el convenio de articulación le faculta para solicitar reconocimiento.

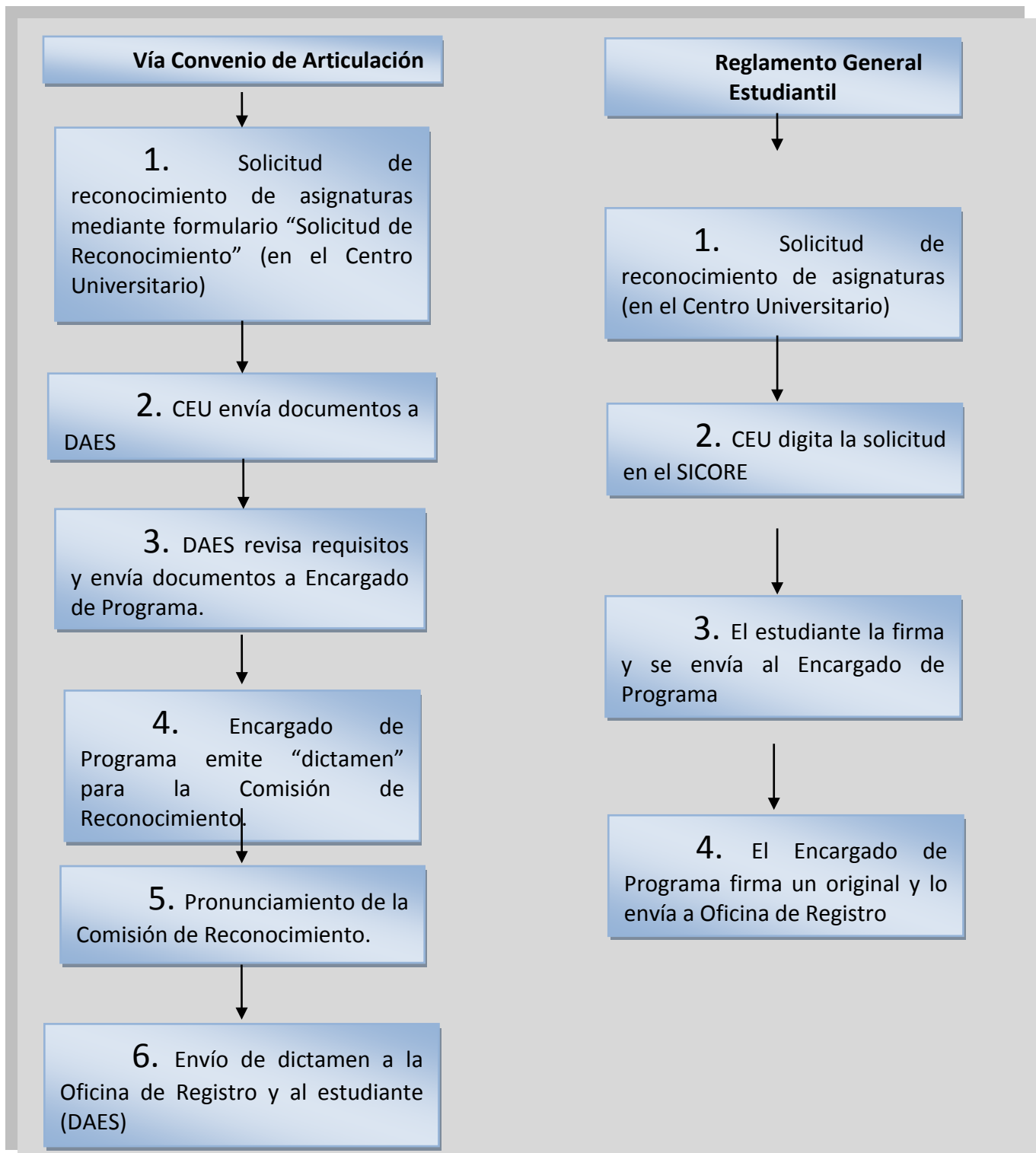
Si los cursos aprobados en los Colegios Universitarios son afines para continuar un programa en la UNED, el estudiante deberá:

- Solicitar en el Centro Universitario el reconocimiento de asignaturas para el programa respectivo.
- El Centro Universitario digitalará la solicitud en el Sistema de Control de Reconocimientos (SICORE), imprimirá la solicitud que firmará el alumno, la que junto con los documentos será enviada al Encargado de Programa respectivo o a la Oficina de Registro⁴.
- El Encargado de Programa digitalará en SICORE el resultado, lo imprimirá y firmará para enviar junto con los documentos a la Oficina de Registro.

⁴ Cuando se trate de casos ya conocidos, documentados y aprobados similarmente, previa autorización del Encargado de Programa.

La Oficina de Registro confirmará los requisitos, incorporará en SICORE el resultado (si es positivo, del SICORE para al Historial Académico del Estudiante).

3.2 Diagrama de procedimientos de admisión e ingreso de estudiantes Vía Convenio de Articulación



Glosario

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Articulación	Las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, aceptan los grados de diplomado otorgados por las instituciones parauniversitarias estatales con el fin de que los graduados de estas instituciones puedan continuar estudios de grado en las carreras a las que los diplomados indicados le den continuidad curricular, previa realización de estudios y definición de criterios.
Carta de entendimiento ⁵	<p>Cada parte signataria de un Convenio Marco podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de PROYECTOS DE COOPERACIÓN que estén enmarcados dentro de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La naturaleza, los fines y principios de las partes. b. El marco estatutario, legal y reglamentario propio de cada parte. c. Las áreas de desarrollo académico, científico y cultural, que sean prioritarias para las partes. <p>La propuesta de proyecto por los interesados deberá contener al menos un esquema de objetivos, actividades, compromisos de las partes y costos probables, para proceder a su análisis.</p>
Colegios Universitarios ⁶	Los Colegios Universitarios son instituciones oficiales de Educación Superior Parauniversitaria dedicadas a la docencia en carreras cortas completas, a la investigación y a la acción social, que hayan sido creados por ley y que están exentos de cualquier tipo de impuesto, tasa o sobretasa, son reconocidos por el Consejo Superior de Educación, financiados y administrados directamente por el Estado y están sujetos a la presentación del presupuesto conforme a la ley.

5 Quesada, Patricia. (2010) Documento inédito, Oficina de Relaciones Externas, UNED.

6 Decreto Ejecutivo N° 12711-E. Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria, artículo 5.

<p>Convenio específico⁷</p>	<p>El convenio de cooperación es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas físicas o jurídicas, entes externos cooperantes o contrapartes, mediante el cual se pretende alguno de los siguientes objetivos:</p> <p>a. Desarrollar en forma conjunta y para beneficio mutuo, programas, proyectos o actividades en áreas generales o específicas de interés común, sin que medie una contraprestación económica para el desarrollo de la actividad.</p> <p>b. Recibir u otorgar cooperación técnica, ayudas o beneficios, sin que medie una contraprestación económica.</p> <p>c. Obtener financiamiento para fortalecer su actividad docente, de investigación, extensión o producción o para desarrollar y fortalecer las capacidades institucionales, sin que medie una contraprestación económica.</p> <p>Los convenios de cooperación pueden ser generales o específicos y, para efectos de la Universidad Nacional, se caracterizan por el uso y disposición de recursos públicos o patrimoniales.</p>
<p>Crédito⁸</p>	<p>Crédito es una unidad valorativa del trabajo del estudiante, que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.</p>
<p>Instituciones de Educación Superior Parauniversitaria⁹</p>	<p>"Se consideran instituciones de educación superior parauniversitaria las reconocidas así por el Consejo Superior de Educación, y cuyo objetivo principal sea ofrecer carreras completas, de dos o tres años de duración, a personas egresadas de la educación diversificada.</p> <p>El nivel de las carreras de educación superior parauniversitaria es intermedio, entre la educación diversificada y la educación superior universitaria."</p>

7 Universidad Nacional (1986) Reglamento para la Tramitación y Aprobación de Instrumentos de Cooperación Externa, Donaciones y Préstamos para la Universidad Nacional y sus reformas. Aprobado por el Consejo Universitario en sesiones n° 943 del 22 de mayo de 1986 y n° 958 del 10 de julio 1986.

8 Consejo Nacional de Rectores. Convenio para unificar la definición de crédito en la Educación Superior de Costa Rica.

9 Ley N° 6541, artículo 2 y sus reformas.

Malla curricular ¹⁰	La malla curricular es una representación gráfica, que indica la interrelación que existe entre los cursos del plan de estudios, en términos de continuidad, secuencia y simultaneidad. Considera además la periodización asumida para la ejecución del plan de estudios.
Plan de estudios	Es un documento académico estructurado y gradual, para fines del proceso enseñanza-aprendizaje y que contiene las asignaturas que corresponden a una carrera universitaria.
Reconocimiento de estudios	Acto mediante el cual una Universidad acepta la existencia de un grado o título otorgado por otra institución de Educación Superior y lo inscribe en su registro dando fe de la validez del mismo.
Resolución	Las resoluciones son un acto administrativo mediante el cual se formalizan acuerdos. Estas se dictan para establecer directrices en el ámbito académico administrativo. En cuanto a su ámbito material, la resolución alcanza a todo aquello que complementa, desarrolla o detalla a la norma en la esfera de competencia del servicio académico. En cuanto al territorio, las resoluciones corresponden a cada universidad o institución. Las resoluciones son un instrumento legal que tiene impacto en la actividad académica, debido al grado de flexibilidad, oportunidad e información que la norma no puede tener, y en ese sentido la complementan.
Unidad Académica	Núcleos de trabajo académico que comparten un área disciplinar y que se pueden dividir de acuerdo a la estructura organizativa de cada universidad.

10 Quesada, Marta Eugenia., Cedeño, María., Zamora, José Manuel. (2001) "El diseño curricular en los planes de estudio: aspectos teóricos y guía metodológica" Heredia, CR.: EUNA.

Bibliografía

Cabrera Valverde, Jorge Mario. Posibilidades de Estudio en la Educación Superior Estatal de Costa Rica en el 2009. CONARE/OPES 2009.

Consejo Nacional de Rectores, Oficina de Planificación de la Educación Superior (Enero, 2000). *Leyes, Convenios y Decretos de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica*. San José, Costa Rica: 3 ed. OPES: Publicaciones.

Consejo Nacional de Rectores, Oficina de Planificación de la Educación Superior (2005). *Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2006-2010*. San José: Comisión de Directores de Planificación CONARE, OPES; 6/2006.

Gómez, Viviana (2008). *Antecedentes de la articulación de las carreras de la Universidad Nacional*. Documento inédito. Heredia, Costa Rica.

Ley N° 6541 Regula Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria y sus reformas

Quesada, Marta Eugenia., Cedeño, María., Zamora, José Manuel. (2001). *El diseño curricular en los planes de estudio: aspectos teóricos y guía metodológica*. Heredia, CR.: EUNA.

Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria, Decreto Ejecutivo N° 12711-E.

Universidad de Costa Rica (s.f). *Articulación de la Universidad de Costa Rica con Instituciones de Educación Superior*. San José, Costa Rica: SIEDIN - UCR.

Universidad de Costa Rica. *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, aprobado en sesión 4632-03, 09-05-01. Publicado en el Alcance a la Gaceta Universitaria 03-2001, 25-05-01

Universidad Estatal a Distancia (2009). *Reglamento General Estudiantil*.

Universidad Nacional (2006). *Reglamento para la Tramitación y Aprobación de Instrumentos de Cooperación Externa, Donaciones y Préstamos para la Universidad Nacional*. UNA Gaceta #16-2006, setiembre, 2006.

Anexos

Anexo #1

Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatad de Costa Rica.

**CONVENIO DE
ARTICULACION Y COOPERACION
DE LA EDUCACION SUPERIOR ESTATAL DE
COSTA RICA**

22 de setiembre, 1997

CONVENIO DE ARTICULACION Y COOPERACION
DE LA EDUCACION SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA

Los suscritos, representantes de la Universidad de Costa Rica (UCR), Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), Universidad Nacional (UNA), Universidad Estatal a Distancia (UNED), Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG), Colegio Universitario de Alajuela (CUNA), Colegio Universitario de Cartago (CUC), conscientes del mandato constitucional que señala al proceso educativo una necesaria interrelación entre sus diferentes niveles, así como de la conveniencia de que entre las Instituciones de Educación Superior Estatal priven las mejores relaciones de coordinación y cooperación, a través de canales formales que faciliten la oportuna y efectiva interacción entre sus representantes y entre los programas académicos y demás actividades que dichos entes realizan como función sustancial, todo ello con el fin de lograr una óptima realización de sus metas y cometidos, establecemos el siguiente:

CONVENIO DE ARTICULACION Y COOPERACION
DE LA EDUCACION SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA

Artículo 1 Se establece el Consejo de Articulación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, el cual estará formado por las autoridades ejecutivas superiores de las instituciones signatarias de este Convenio.-

Artículo 2 Serán funciones del Consejo.

- a. Impulsar la realización de estudios y suscripción de convenios por medio de los cuales se dé forma a las relaciones de articulación entre los niveles universitario y parauniversitario de la educación superior estatal.-
- b. Promover acciones de cooperación que interrelacionen a las instituciones de educación superior estatal del país, particularmente en lo que se refiere a las actividades académicas que ellas realizan.-
- c. Establecer y definir los lineamientos de las comisiones interinstitucionales y otros grupos y mecanismos de trabajo que estime convenientes para la realización de las tareas encomendadas.-
- d. Otras que le señale este Convenio.-

Artículo 3 El Consejo se reunirá con la periodicidad que acuerden sus integrantes. El quórum estará constituido por una mayoría de los representantes de cada nivel –universitario y parauniversitario–. En todo caso, las decisiones que se adopten requerirán del consenso de las instituciones involucradas en su ejecución.-

Artículo 4 La coordinación del Consejo corresponderá en forma rotativa a los representantes en él de las Instituciones Signatarias, por períodos de un año, a partir de esta fecha.-

Dicha rotación se hará en forma alternada entre las instituciones universitarias y las parauniversitarias, siguiendo, en cada caso, el orden de acuerdo con la antigüedad de su fundación -

Artículo 5 Las reuniones del Consejo se efectuarán en las sedes principales de las Instituciones Signatarias, según el orden rotativo indicado en el artículo anterior. Sin embargo, en las ocasiones en que lo consideren conveniente, los miembros del Consejo, mediante acuerdo, podrán variar el orden señalado o la designación del sitio del encuentro.-

Artículo 6 Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal aceptarán los grados de diplomados otorgados por los Colegios Universitarios y la ECAG con el fin de que los graduados de dichas Instituciones, puedan continuar estudios de grado superior en las carreras a las que los diplomados indicados den acceso, previa realización de estudios y definición de criterios. Estos estudiantes no tendrán que rendir pruebas académicas adicionales para tales efectos y su incorporación solo dependerá de las regulaciones del cupo existente para el nivel de ingreso que se determine.-

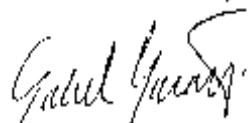
Artículo 7 Se tendrá especial cuidado de que el proceso de definición de criterios señalado en el artículo anterior no distorsione el carácter específico de los Colegios Universitarios ni de la ECAG, ni su tarea primordial de preparar personal medio para las diversas tareas del desarrollo nacional.-

Artículo 8 Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, los Colegios Universitarios y la ECAG promoverán el desarrollo de carreras conjuntas que contemplen el uso compartido de plantas físicas, laboratorios, equipos, así como de personal académico y de apoyo técnico y administrativo.-

Artículo 9 Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal analizarán la posibilidad de que algunas de las carreras de grado asociado que ofrecen actualmente sean trasladadas a los Colegios Universitarios o a la ECAG. Los acuerdos respectivos se formalizarán mediante convenios específicos entre las instituciones relacionadas.-

Artículo 10 Las instituciones signatarias se comprometen a apoyar con sus recursos, en la medida de lo posible, la realización de las tareas y actividades de articulación y de cooperación que se efectúen dentro del marco de este Convenio.-

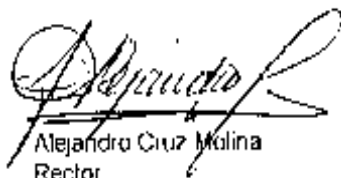
En fe de lo anterior, que es de plena aceptación, firmamos nueve tantos de un mismo tenor y efecto, en San José de Costa Rica, el veintidós de setiembre de mil novecientos noventa y siete.-



Gabriel Macaya Trejos
Rector
Universidad de Costa Rica



Eva Meza Badilla
Decana
Colegio Universitario de Cartago



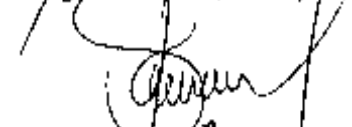
Alejandro Cruz Molina
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica



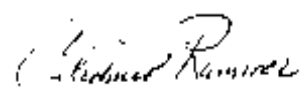
Dagoberto González López
Decano
Colegio Universitario de Alajuela



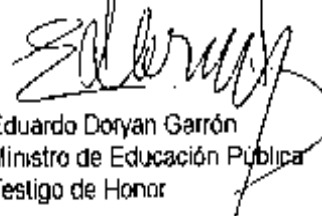
Jorge Mora Alfaro
Rector
Universidad Nacional



José Pedro Sánchez Gómez
Director General
Escuela Centroamericana de Ganadería



Celedonio Ramírez Ramírez
Rector
Universidad Estatal a Distancia



Eduardo Doryan Garrón
Ministro de Educación Pública
Testigo de Honor

Anexo #2

Adhesión del Instituto Nacional de Aprendizaje al Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior.

CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA

ACUERDO DE LA SESION N°39

INTEGRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA)

CONSIDERANDO QUE:

- 1°. En la Ley Orgánica del INA, se señala que la institución tiene como finalidad principal el promover y desarrollar la capacitación y formación profesional de los trabajadores, en todos los sectores de la economía, para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense, para lo que está facultado para diseñar y ejecutar programas de capacitación y formación profesional, en todas sus modalidades en convenio con otros entes públicos y privados (Artículo 2 y 3 inciso b.- de la Ley Orgánica del INA)
- 2°. El INA está desarrollando el Programa Universidad para el Trabajo, contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo "*Victor Manuel Sanabria Martínez 2002-2006*", que se ejecuta bajo los principios de: a) articulación de las capacidades de educación, de capacitación y formación profesional de las instituciones; b) fomento de la educación y de la formación a lo largo de la vida, estableciendo los instrumentos de cooperación idóneos con entidades nacionales, extranjeras, internacionales, públicas y privadas, que permitan la formación y desarrollo de los recursos humanos para trabajar en la sociedad del conocimiento, c) impulso del desarrollo y el fortalecimiento empresarial para la productividad y la competitividad.
- 3°. Dentro de la ejecución del Programa Universidad para el Trabajo han suscrito convenios con el INA: el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), la Universidad Nacional (UNA), la Universidad Estatal a Distancia (UNED), la Escuela Centroamericana de Ganadería (ECAG), el Centro de Investigación y Perfeccionamiento para la Educación Técnica (CIPET), el Colegio Universitario de Cartago (CUC), el Colegio Universitario de Alajuela (CUNA), el Colegio Universitario de Puntarenas (CUP), el Colegio Universitario para el Riego y el Desarrollo del Trópico Seco (CURDTS) y el Colegio Universitario de Limón (CUNLIMÓN), y con el propósito de articular su participación en dicho programa y facilitar el acceso a los procesos educativos y de formación para el trabajo que desarrollan.
- 4°. Dichas instituciones son integrantes de este Consejo -cuyo objeto es la articulación académica entre ellas-, por lo que no podría ejecutarse acción alguna en la articulación del Programa Universidad para el Trabajo sin que ello incidiera también con los acuerdos y materias normadas por dichas instituciones en el "*Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica*", suscrito el 22 de setiembre de 1997;

SE ACUERDA EN FIRME:

Tener como miembro integrante de este Consejo de Articulación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Ley Orgánica número 6868 de 6 de mayo de 1983, representado por su Presidente Ejecutivo, licenciado Róger Carvajal Bonilla, para efectos de facilitar la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del Programa Universidad para el Trabajo.

San José, 25 de octubre del 2004.

Yamileth González García
Rectora, UCR

Francisco Romero Royo
Director General, ECAG

Eugenio Trejos Benavides
Rector, ITCR

Nora Ma. Lizano Castillo
Directora Ejecutiva, CIPET

Sonia Marta Mora Escalante
Rectora, UNA

Alvaro Román Morales
Decano, CUC

Rodrigo Arias Camacho
Rector, UNED

Marcelo Prieto Jiménez
Decano, CUNA

Edith Lamas Aparicio
Decana a.i., CUP

Jorge Rodríguez Chaverri
Decano, CURDTS

Marianita Harvey Chavarría
Decana, CUNLIMON

Anexo #3

Plan de Acción para la Implementación del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.

CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA

Minuta de la sesión N°42 *

Celebrada el día lunes 23 de mayo del 2005 en las oficinas del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en Rohrmoser, Pavas.

Asisten:

- Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Decano, Colegio Universitario de Cartago (CUNA), quien coordina
- Dra. Yamileth González García, Rectora, Universidad de Costa Rica (UCR)
- M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Rector, Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)
- Rodrigo Arias Camacho, M.B.A., Rector, Universidad Estatal a Distancia (UNED)
- Dr. Francisco Romero Royo, Director General, Escuela Centroamericana de Agricultura y Ganadería (ECAG)
- Lic. Róger Carvajal Bonilla, Presidente Ejecutivo, del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)
- M.Sc. Nora María Lizano Castillo, Directora Ejecutiva, Centro de Investigación y Perfeccionamiento para la Educación Técnica (CIPET)
- Lic. Mario Morales Gamboa, Decano, Colegio Universitario de Cartago (CUC)
- M.Sc. Edith Lamas Aparicio, Decana a.i., Colegio Universitario de Puntarenas (CUP)
- Ing. Jorge Rodríguez Chaverri, Decano, Colegio Universitario para el Riego y el Desarrollo del Trópico Seco (CURDTS)
- Marianita Harvey Chavarría, M.B.A., Decana, Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON)
- M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director, Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

Ausente con excusas:

- Dr. Carlos , Rector a.i., Universidad Nacional (UNA)
- Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal, Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Se inicia la reunión a las nueve horas con cuarenta minutos.

Asuntos tratados

1. Minuta

SE ACUERDA EN FIRME aprobar la minuta de la reunión número 41.

2. Reunión con la Comisión Técnica

Se recibe a los miembros de la Comisión Técnica de Articulación, quienes proceden a presentar el documento “**Plan de Acción para la implementación del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica**”, que atiende las observaciones realizadas por reunión llevada a cabo con la participación de miembros de este Consejo y de la Comisión Técnica de Articulación, el 28 de marzo.

- a) Se conoce, se discute y SE ACOGE el siguiente:

*Plan de Acción para la implementación del
Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de
Costa Rica*

1. *Diseño Curricular.*

1.1 *Solicitar la colaboración del Consejo Superior de Educación para que designe una persona que trabaje conjuntamente con las universidades estatales y los colegios universitarios en el área de articulación curricular.*

Responsable: Consejo de Articulación.

1.2 *Formar una comisión para que trabaje en los aspectos que se indican a continuación, la cual estará integrada por:*

- *Un representante del Consejo Superior de Educación.*
- *Un representante de la División Académica de OPES-CONARE.*
- *Un representante de los colegios universitarios familiarizado con asuntos curriculares.*
- *Un representante de la Comisión Técnica Interinstitucional (quien coordina).*

Responsable: Consejo de Articulación.

La comisión anterior trabajará en los siguientes aspectos y deberá presentar un informe cinco meses después de constituida.

1.2.1 Realizar un estudio de los requerimientos que solicitan el CONARE y el Consejo Superior de Educación en materia de diseño curricular.

1.2.2 Elaboración de un manual de articulación curricular en que se describa un procedimiento unificado para los procesos de articulación curricular.

1.2.3 Elaborar un plan de capacitación para los colegios universitarios en materia de diseño curricular.

2. Programas académicos interinstitucionales.

Para la adecuada implementación y seguimiento de las siguientes acciones, se constituirá a partir del año 2006 la Unidad Técnica de Articulación, la cual estará integrada por un funcionario de la Vicerrectoría de Docencia de cada una de las universidades junto con un funcionario de la División Académica de OPES.

2.1 Cuantificación de cupos.

2.1.1 Cada universidad deberá hacer una cuantificación de los cupos de que dispone para atender la demanda de ingreso de los graduados de los colegios universitarios, según lo estipulado en los artículos 6 y 7 del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.

2.1.2 También se deberán cuantificar los recursos humanos y de infraestructura necesarios para atender la demanda de ingreso de los graduados de los colegios universitarios.

Responsables: Consejo de Articulación, Comisión Técnica Interinstitucional.

Plazo: Octubre 2005.

2.2 Articulación de carreras ya establecidas en los colegios.

Las siguientes acciones deben continuarse impulsando en forma bilateral entre los colegios universitarios y las respectivas unidades

académicas de las universidades estatales con el apoyo de la Unidad Técnica de Articulación y bajo la coordinación de la Comisión Técnica Interinstitucional. Esta comisión deberá definir los plazos para cada una de las acciones.

2.2.1 Realizar un inventario de las carreras que están articuladas y la forma de articulación. En el caso de las que no están articuladas, los colegios universitarios deben analizar cuáles tienen posibilidad de articularse.

2.2.2 Coordinar con las unidades responsables para analizar la pertinencia y las posibilidades de la articulación

2.2.3 Realizar los ajustes correspondientes en el plan de estudios (incluir los programas de cursos)

2.2.4 Establecimiento de criterios mínimos para la articulación curricular

2.2.5 Establecer mecanismos o procedimientos de seguimiento y evaluación de la articulación.

2.3 Apertura de nuevas carreras articuladas.

Las siguientes acciones se impulsarán a partir del año 2006:

2.3.1 Realizar un estudio de mercado por región para determinar la necesidad o pertinencia de la creación de nuevas carreras

2.3.2 Establecer un listado de posibles carreras a crear.

2.3.3 Realizar una priorización de las carreras a articular, tomando en cuenta tanto el interés de los estudiantes como las necesidades del país.

2.3.4 Coordinar con las unidades responsables para establecer los correspondientes tramos de diplomado, bachillerato y licenciatura.

2.3.5 Elaborar una carta de entendimiento en la cual se delimiten las responsabilidades entre las instituciones participantes.

Responsables: Consejo de Articulación, Comisión Técnica Interinstitucional.

2.4 Manual de procedimientos.

La Unidad Técnica de Articulación deberá elaborar un manual de procedimientos que ordene y aclare los pasos a seguir para cumplir con cada una de las actividades derivadas del Convenio de Articulación y

Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, incluyendo las diferentes formas de articulación y la atención ante las modificaciones de programas. Se propone un plazo de seis meses a partir de la conformación de esta unidad técnica.

3. Cooperación internacional.

Esta acción debe iniciarse a partir de la aprobación de este plan y tendrá carácter permanente.

3.1 Asesoramiento por parte de las Oficinas de Cooperación Internacional de las universidades y del INA a los colegios universitarios en los siguientes aspectos:

- Búsqueda de convenios internacionales.*
- Administración de fondos.*
- Temas prioritarios y políticas que regulan la cooperación internacional.*
- Componentes de los proyectos.*

Responsables: Consejo de Articulación y Comisión Técnica Interinstitucional.

4. Cultura Organizacional.

Estas acciones pueden iniciarse en el año 2005 con el nombramiento de la comisión a que se hace referencia. Se pretende además, que algunas de las acciones propuestas puedan desarrollarse durante este año. Para el año 2006, esta comisión podrá contar con la colaboración de la Unidad Técnica de Articulación.

4.1 Crear una Comisión Especializada integrada por funcionarios de los programas que se van a articular, Vida Estudiantil y Oficinas de Registro de las universidades para que promueva la creación de un ambiente propicio para la implementación del Convenio de Articulación.

Algunas de las actividades que realizará la comisión anterior, serán las siguientes:

4.1.1 Organizar seis actividades al año conjuntamente con los responsables académicos de los programas respectivos en cada

institución, con el fin de crear conciencia sobre la necesidad de la articulación.

4.1.2 Elaborar un desplegable (brochure) y un video que explique en forma resumida los alcances del Convenio de Articulación, haciendo especial énfasis en las ventajas de dicho convenio.

4.1.3 Organizar una actividad anual para invitar a un experto internacional en materia de articulación universitaria con el fin de intercambiar información y conocimiento en el campo.

4.1.4 Encargar a los Departamentos de Vida Estudiantil de las universidades estatales para que se le brinde un proceso de inducción y seguimiento a los estudiantes provenientes de colegios universitarios, durante el primer semestre de permanencia en la universidad.

Responsables: Consejo de Articulación, Comisión Técnica Interinstitucional.

5. Inventario de uso compartido de instalaciones y recursos humanos.

5.1 Realizar una cuantificación y disponibilidad de recursos materiales y equipos tanto en los colegios universitarios como en las universidades, incluir: aulas, equipo, vehículos, laboratorios, etc. Este estudio debe estar concluido al 30 de setiembre de 2005. Además debe elaborarse un formulario para uniformar la información.

Responsables: Consejo de Articulación, Comisión Técnica Interinstitucional.

6. Autoevaluación.

Se pretende que los colegios universitarios inicien procesos de autoevaluación de sus labores académicas, de modo que a mediano plazo puedan someter algunos de sus programas a procesos de acreditación con el SINAES. En este sentido se propone la realización de una actividad para el año 2005, pero el proceso debe continuar en forma permanente durante los siguientes años.

6.1 Realizar un Taller con el objetivo de sensibilizar y capacitar en el campo de la autoevaluación a los representantes de los colegios universitarios.

6.2 Las características de dicho taller serían las siguientes:

- Cada colegio define sus participantes.
- CONARE apoyaría la actividad mediante la Comisión de Apoyo a los Procesos de Autoevaluación y Acreditación. Esta comisión definiría la metodología del taller.
- Fecha probable: viernes 1° de julio de 2005.
- Lugar: CONARE o el CUNA.
- Los colegios universitarios participantes asumen los costos de alimentación, materiales, etcétera.

6.3 Al 29 de julio de 2005 cada colegio universitario debe tener conformadas las comisiones de autoevaluación y su respectivo coordinador.

6.4 Al 30 de octubre de 2005, las comisiones de autoevaluación de cada colegio universitario deben tener definidas las metodologías y cronogramas para el desarrollo de los procesos de autoevaluación.

Responsables: Consejo de Articulación, Comisión Técnica Interinstitucional.

7. Actualización de los sistemas de información en los colegios universitarios.

7.1 Cada colegio universitario debe determinar un cronograma para tales efectos.

7.2 Los responsables del área de informática de cada colegio deben participar en los procesos de sensibilización y capacitación de autoevaluación.

7.3 Los colegios universitarios deben de hacer esfuerzos por articular una "comisión intercolegial de informática".

Responsables: Consejo de Articulación, Comisión Técnica Interinstitucional. ☒

b) SE ACUERDA EN FIRME remitir el documento anterior al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) con el fin de que se tomen los acuerdos pertinentes para la implementación del mismo.

3. Reunión con Consejo Superior de Educación

SE ACUERDA EN FIRME solicitar una reunión conjunta con el Consejo Superior de Educación, pues se reitera el interés en aclarar aspectos relacionados

con la apertura de programas académicos en los colegios universitarios articulados con las universidades estatales a partir de la firma del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica.

4. Reunión con el Ministerio de Educación Pública

SE ACUERDA EN FIRME solicitar al señor Ministro de Educación Pública, licenciado Manuel Antonio Bolaños Salas, asistir a la próxima sesión de este Consejo.

7. Próxima sesión

SE ACUERDA EN FIRME llevar a cabo la próxima reunión el lunes 4 de julio del presente año.

Finaliza la reunión a las once horas con treinta y cinco.

*lvm/mr42-MMV*24.7.2005*

* Aprobada en la sesión N°43

Anexo #4
Formulario de solicitud de ingreso a carrera (DS1),
Universidad de Costa Rica

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA VICERECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTE Oficina de Registro e Información	Solicitud de ingreso a carrera <small>Según el acuerdo del Consejo Universitario, sesión # 4274, artículo 4, celebrada el 25 de junio de 1997; el Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica (OPES, CONARE, oficio CNR-160 del 09 de junio de 1997) y la resolución VD-6481-98</small>	DS1
		Ciclo Lectivo _____
Primer apellido _____	Segundo apellido _____	Nombre _____
Datos personales:		
Nacionalidad _____		
Documento de identidad		
<input type="checkbox"/> Cédula de identidad costarricense	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<div style="text-align: center;"> Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino </div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> Fecha de nacimiento: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <small> Día Mes Año</small> </div>
<input type="checkbox"/> Pasaporte _____	<input type="text"/> _____	
<input type="checkbox"/> Cédula de Residencia _____	<input type="text"/> _____	
<input type="checkbox"/> Carné de Refugiado _____	<input type="text"/> _____	
Datos universitarios:		
¿Ha sido estudiante de la U.C.R.?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <small>N° de carné de la Universidad de Costa Rica</small>
¿Graduado (a) de la U.C.R.?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	
¿Graduado (a) de otra universidad?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	
Nombre de la Universidad: _____		
País: _____		
Diploma obtenido _____	<small>(Presente original y fotocopia del documento)</small>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <small>Año</small>
Recinto y Carrera:		
Recinto al cual desea ingresar: _____	<small>Nombre del recinto</small>	<input type="text"/> <input type="text"/> <small>Código del recinto</small>
Carrera a la cual desea ingresar: _____	<small>Nombre de la carrera</small>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <small>Código de la carrera</small>
<small>Si desea estudiar otra carrera que imparta la Universidad de Costa Rica, podrá hacerlo siempre y cuando realice y apruebe el examen de admisión a la Institución y cumpla con otros requisitos, normas y procedimientos para el ingreso a las carreras.</small>		
Firma _____		Fecha _____

Dirección del domicilio del o la estudiante:

____ Provincia _____ Cantón _____ Distrito

Dirección exacta: (calles, avenidas u otras señas)

Apartado Postal:

--	--	--	--	--

 -

--	--	--	--	--

 Lugar _____
Número de apartado Número de casilla postal

Dirección electrónica: _____ @ _____

¿Trabaja? NO SI

Números telefónicos:

Habitación						Personal						Otro					

ESPACIO PARA USO DE LA UNIDAD ACADÉMICA

SOLICITUD Aceptada Denegada

**JELLO DE LA
UNIDAD
ACADÉMICA**

Firma del o la Director (a) de la Unidad Académica

ESPACIO PARA USO DE LA OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

_____ <small>Revisado</small>	_____ <small>Autorizado</small>	_____ <small>Digitado</small>	_____ <small>Verificado</small>
----------------------------------	------------------------------------	----------------------------------	------------------------------------

Debe seguir las siguientes instrucciones:

1. Complete todos los espacios de este formulario con letra de imprenta y de la forma más clara posible.
2. Escriba su nombre y dos apellidos conforme aparecen en su cédula de identidad o pasaporte.
3. Entregue su solicitud acompañada de:
 - 3.1 Original y fotocopia del diploma obtenido en la Educación Superior.
 - 3.2 Original y fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad o pasaporte.
 - 3.3 Original de la certificación de notas aprobadas y no aprobadas.
 - 3.4 Recibo cancelado

Anexo #5

Solicitud de Ingreso por otras vías de admisión Tecnológico de Costa Rica

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y REGISTRO PROGRAMA DE ADMISIÓN

SOLICITUD DE INGRESO POR OTRA VÍAS DE ADMISIÓN

- EXENCIÓN DE EXAMEN DE ADMISIÓN
 CONVENIO DE ARTICULACIÓN

DATOS PERSONALES	
Nombre:	
Documento de identidad:	Género: F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Teléfono residencial:	Teléfono celular:
Fax:	E-mail:
País:	Provincia:
Cantón:	Distrito:
Dirección exacta:	
Centro de Estudios de Procedencia:	

CARRERA QUE DESEA CURSAR EN EL ITCR	
Nombre:	Código:
Sede:	Jornada: Diurna <input type="checkbox"/> Nocturna <input type="checkbox"/>
Es usted graduado del ITCR Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Carné:

_____ Firma del solicitante _____ Fecha _____ Sello de recibido ITCR

PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA DE ADMISIÓN			
Cupos disponibles en la carrera solicitada	Promedio Ponderación	Posición Obtenida	Resultado Final
			<input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Pendiente
Observaciones			

Anexo #6

Formulario de Reconocimiento, Tecnológico de Costa Rica

 Instituto Tecnológico de Costa Rica	Instituto Tecnológico de Costa Rica Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos Departamento de Admisión y Registro	No. _____
	Equiparación de Asignaturas	

Carné _____	Nombre _____
E-mail _____	Teléfono Habitación _____
Teléfono Celular _____	Firma del Estudiante _____

Universidad de Procedencia _____

Anote las materias que aprobó en la universidad de procedencia

CODIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	Nº CREDITOS

Anote la materia que imparte el Instituto Tecnológico de Costa Rica
y desea equiparar con la(s) que usted aprobó

CODIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA

Documentos que debe presentar (ver indicaciones al dorso)

PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y REGISTRO

Observaciones _____ _____ _____ _____ _____	Recibido
--	----------

Original: Depto. de Admisión y Registro
Copia: Estudiante

Documentos que debe presentar con la solicitud de equiparación de asignaturas

- Certificación oficial de calificaciones, que incluya: nombre de la materia, calificación, valor académico (créditos). Nota mínima de aprobación y escala de calificaciones
- Contenido Pragmático de cada asignatura que desea someter a equiparación, sellados y firmados por las autoridades universitarias competentes
- Recibo de la tesorería del I.T.C.R., por cancelación del derecho de equiparación solicitado.
- Si la asignatura que desea equiparar fue aprobada en el extranjero, debe presentar los documentos debidamente AUTENTICADOS por:
 - a) Firma de la Persona autoriza de la Oficina Legal de la Universidad en la que se ganó las materias, dando fe de la oficialidad de la documentación.
 - b) Firma de la Autoridad competente gubernamental avalando la firma anterior. Esta debe existir cuando el consulado de Costa Rica en el País donde se realizan los estudios así lo requiera.
 - c) Firma del Cónsul de Costa Rica en el país donde aprobó los cursos.
 - d) Firma autorizada del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica avalando la firma el Cónsul.
 - e) Si la documentación esta en idioma diferente al español, debe ser traducidos oficialmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Costa Rica.

NOTA:

El estudiante que desee realizar una equiparación, no deberá matricular el curso, pues implicara un doble registro en su currículo académico, se le reportara la nota del curso y el resultado del la equiparación por separado; si la materia fue matriculada deberá realizar el proceso de retiro de materias para que no se vea afectado su rendimiento académico.

Anexo #8

Formulario de Solicitud de Reconocimiento, Universidad Estatal a Distancia

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
DIRECCION DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
COMISION DE RECONOCIMIENTO

Nombre: _____
 Cédula o Pasaporte: _____
 Centro Universitario: _____
 Universidad de Procedencia: _____
 Año: _____
 Período: _____
 Carné: _____
 FECHA DE RECIBIDA: ____/____/____

Nº	ASIGNATURA QUE SOLICITO RECONOCER		ASIGNATURA QUE IMPARTE LA UNED	EXCLUSIVO COMISION RECONOCIM. ASIGNATURA / OBSERVACIONES
	CODIGO	Nº DE CREDITOS		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				

OBSERVACIONES: _____

 Solicitud Completa: SI NO
 Sesión Nº: _____ Art.: _____
 Fecha: _____
 FIRMA DEL ESTUDIANTE: _____ FECHA: _____
 FIRMA COORDINADOR COMISION: _____
LITIOSMIVA.COSTA.RICA, S.A. TEL.: 382-9722 FAX: 323-8878

Original: Oficina de Registro • Copia 1: Comisión de Reconocimiento • Copia 2: Interesados • AP: APROBADA • NA: NO APROBADA

RECIBO DE DOCUMENTOS

Documentos presentados para trámite de solicitud de reconocimiento de materias cursadas, en otras universidades:

Para uso del C. U.
Marque con x

1. Original de la certificación de estudios.
2. Programas sellados de cada asignatura que solicite para reconocimiento, **excepto de ESTUDIOS GENERALES** si estos son cursados en Costa Rica.
3. Presentar recibo cancelado de acuerdo al arancel vigente (consultar con su Centro Universitario).
4. Los estudiantes que soliciten equiparación de asignaturas en carreras que tienen REQUISITO DE INGRESO A CARRERA, DEBE ADJUNTAR:
 - a) Fotocopia de la resolución de Ingreso a carrera, con el visto bueno de la original, firmado y sellado por el Administrador del Centro Universitario.
 - b) Fotocopia de los títulos que haya obtenido en otras universidades, con el visto bueno del original, firmado y sellado por el Administrador del Centro Universitario.
5. Únicamente para estudiantes que cursaron estudios en Universidades Privadas, deben presentar además de lo anteriormente citado, lo siguiente:
Carta del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR que acredite que la Universidad y la carrera que cursó el estudiante, fueron reconocidas.
6. Los estudios cursados en Universidades fuera del país, deberán presentar la documentación debidamente autenticada y traducida.

NOTAS:

1. No se tramitará ninguna solicitud con documentación incompleta.
2. No se debe presentar solicitudes de asignaturas, que sean parte del título que es requisito de ingreso a carrera.